



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 066-2022-UNACH

22 de abril de 2022

VISTO:

Oficio N° 026-2022-UNACH/ADMISION, de fecha 20 de abril de 2022; Carta N° 050-2022-DJCV/UNACH, de fecha 21 de abril de 2022; Carta N° 184-2022-UNACH/VPI – DPBS, de fecha 21 de abril de 2022; Oficio N° 0237-2022-UNACH/VPI, de fecha 22 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que el artículo 90° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: El Centro Pre Universitario, dependiente de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, es responsable de reclutar candidatos para el ingreso a la universidad, brindando una preparación académica Pre Universitaria óptima, de nivel competitivo que les permita alcanzar una vacante de las que oferta la UNACH, en la modalidad de ingreso directo de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto. Las funciones del Centro Pre Universitario, se establecen en la dirección de Producción de Bienes y Servicios del ROF de la UNACH.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 13-2022-UNACH, de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2022.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 203-2022-UNACH, de fecha 19 de abril de 2022, se anuló el segundo examen del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo 2022-I, que se realizó el 11 de abril de 2022, y se encargó a la Vicepresidencia Académica presente una propuesta de reestructuración del sistema de admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 026-2022-UNACH/ADMISION, de fecha 20 de abril de 2022, el Coordinador General de Admisión, manifiesta que, ante la nulidad del segundo examen del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo 2022-I, que se realizó el 11 de abril de 2022, presenta la propuesta la nueva fecha del segundo examen para el día 27 de abril del presente año.

Que, mediante Carta N° 050-2022-DJCV/UNACH, de fecha 21 de abril de 2022, el Responsable del Centro Preuniversitario, manifiesta que debido a los acontecimientos suscitados en el II examen CEPRE UNACH, el 11 de abril, expuesto en la Resolución de Comisión Organizadora N° 203-2022-UNACH y mediante el cual resuelve anular segundo examen del Centro Preuniversitario. Asimismo, en el acta de la Comisión de Admisión se acordó programar la nueva fecha del segundo examen para el día 27 de abril del presente año, por lo que solicita su





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



aprobación correspondiente, avalado por el Director de la Dirección de Bienes y Servicios mediante Carta N° 184-2022-UNACH/VPI – DPBS, de fecha 21 de abril de 2022.

Que, mediante Oficio N° 0237-2022-UNACH/VPI, de fecha 22 de abril de 2022, el Vicepresidente de Investigación, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, de la programación del Segundo Examen del Centro Pre Universitario correspondiente al – Ciclo 2022-I UNACH será el 27 de abril del presente año, al haberse anulado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 203-2022-UNACH, de fecha 19 de abril de 2022.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario programar nueva fecha del segundo examen del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo 2022-I, a realizarse el 27 de abril de 2022, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROGRAMAR nueva fecha del segundo examen del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo 2022-I, a realizarse el 27 de abril de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y a la Vicepresidencia e Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Administración
Abastecimiento
Planeamiento y Presupuesto
Informática
Producción de Bienes y Servicios
CEPRE
Admisión
Archivo.